



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01734-00

CONSIDERACIONES:

El pasado 11 de septiembre de 2020, la parte activa, coadyuvada por la demandada, presentan solicitud de suspensión del proceso por 90 días.

Como quiera que los 90 días solicitados el memorial que antecede, vencieron, se dispone requerir a la parte demandante por el término de 10 días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que informe al Despacho, si entre las partes hubo algún acuerdo de pago, y las resultas del mismo.

Se pone en conocimiento la información proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Se advierte que, cumplido el termino otorgado en este proveído, el despacho dispondrá continuar con el trámite pertinente.

Se incorporan la constancia de registro del oficio que comunica la medida de embargo, allegados por la parte activa.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 074
fijado hoy 06 DE MAYO DE 2021
YA